



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021-2022/DP

Lima, 13 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe N° 0110-2022-DP/OGDH de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano precisado mediante Memorando N° 0349-2022- DP/OGDH, que adjunta los Memorandos N° 025-2022-DP/GA y N° 0243-2022-DP/OPP, relacionado con la emisión de la resolución que autorice el encargo a la abogada Alicia Maribel Abanto Cabanillas de las funciones de Primera Adjunta de la Defensoría del Pueblo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y modificatorias y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y modificatoria;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 005-2022-DP de fecha 27 de abril de 2022, se resolvió encargar las funciones de Defensora del Pueblo a la abogada Eliana Revollar Añaños, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, a partir del 30 de abril de 2022 y hasta la designación de un/a nuevo/a Titular, por parte del Congreso de la República;

Que, posteriormente, mediante la Resolución de la Presidencia del Congreso N° 017-2021-2022-P-CR, publicada el 07 de mayo de 2022 en el Diario Oficial El Peruano, se declara la vacancia del cargo de Defensor del Pueblo, a partir del 30 de abril de 2022, en virtud a la renuncia irrevocable a dicho cargo formulada mediante Oficio N° 0114-2022-DP del señor Walter Francisco Gutiérrez Camacho;

Que, en ese sentido, mediante el Memorando N° 025-2022-DP/GA, se solicita a la Secretaría General que: *“(...) se lleven a cabo las acciones de personal que correspondan a la Primera Adjuntía, (...) conforme a lo previsto en la Resolución Defensorial N° 005-2022-DP concordante con la Resolución de Presidencia del Congreso N° 017-2021-2022-P-CR, que declara la vacancia del cargo de Defensor del Pueblo, a partir del 30 de abril de 2022”*; comunicado a la Secretaría General así como a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano por Memorando N° 026-2022-DP/GA, para la atención que corresponda;

Que, a través del Informe N° 0110-2022-DP/OGDH precisado mediante Memorando N° 0349-2022- DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano señala que: *“(...) la plaza materia a ser encargada se encuentra consignada en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP vigente y sujeta al cumplimiento del Perfil de Puesto del Clasificador de Cargos vigente, por lo cual hemos verificado que la abogada Alicia Maribel Abanto Cabanillas, cumple con los requisitos señalados para el puesto”*. Asimismo, concluye que: *“Consideramos procedente encargar las funciones de Funcionario Público de Primera/a Adjunto/a de la Primera Adjuntía CAP – P N° 015, con Nivel y Categoría D8-A, a la abogada Alicia Maribel Abanto Cabanillas, a partir de publicada la resolución correspondiente. La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de*



la Defensoría del Pueblo”, por lo que solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica elaborar el proyecto de resolución correspondiente;



Que, la referida acción de personal cuenta con la debida Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 0243-2022-DP/OPP;

Que, el numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es la acción de personal temporal, excepcional y fundamentada mediante el cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular o para ejercer las funciones del cargo por ausencia temporal del titular;

Que, el literal q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, establece como una de las funciones del/de la Defensor/a del Pueblo, las demás inherentes a su cargo;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario atender la acción de personal solicitada, de acuerdo a lo señalado mediante los Memoranda Nos. 025 y 026-2022-DP/GA y sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo;



Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR a la abogada **Alicia Maribel ABANTO CABANILLAS**, las funciones de Primera Adjunta de la Defensoría del Pueblo, correspondiente a la Plaza CAP-P N° 015, con Nivel y Categoría D8-A, Clasificación Funcionario Público (FP), a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eliana Revollar Añaños
Defensora del Pueblo (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

